

# El Juicio a las Juntas en la enseñanza del derecho

*Leonardo G. Filippini\**

## Resumen

El texto propone reconsiderar el rol del Juicio a las Juntas de 1985 dentro de la enseñanza del derecho en Argentina, no solo como un hito histórico, sino como un recurso académico aún poco aprovechado. Argumenta que, a cuarenta años, el juicio permite reflexionar de manera más serena y profunda sobre la relación entre derecho, democracia y violencia estatal; ilumina debates sobre responsabilidades de gobierno, práctica profesional, ética jurídica y destrezas procesales; y ofrece un material valioso para formar abogados conscientes del papel del derecho en la protección de los derechos humanos. El autor sugiere que revisitar el juicio puede enriquecer la formación jurídica actual, sin reducirlo a un ejercicio conmemorativo.

**Palabras clave:** Juicio a las Juntas, Enseñanza del derecho, Derechos Humanos.

## The Trial of the Military Juntas in Legal Education

### Abstract

The text proposes reconsidering the role of the 1985 Trial of the Military Juntas within Argentine legal education, not only as a historical milestone but also as an academic resource that remains underused. It

\* Abogado (UBA). Profesor de Derecho Penal y de Derechos Humanos y Garantías. Director del Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires. Máster en Derecho UP, LLM, Yale Law School; leonardofilippini@derecho.uba.ar.

argues that, forty years later, the trial allows for a more thoughtful reflection on the relationship between law, democracy, and state violence; it sheds light on debates about governmental responsibility, legal practice, professional ethics, and procedural skills; and it offers valuable material for training lawyers who understand the role of law in protecting human rights. The author suggests that revisiting the trial can enrich contemporary legal education without reducing it to a mere commemorative exercise.

**Keywords:** Trial of the Juntas, Legal Education, Human Rights.

## Un caso de estudio

¿Qué lugar debería ocupar en la enseñanza legal en nuestro país el juicio a las juntas militares de 1985? Esta pregunta, formulada hoy, puede responderse sin el apremio de aquellos años y con el prisma de cuatro décadas que amplían nuestras posibilidades de análisis. Una tarea interesante sería describir el estado de situación: ¿qué lugar ocupa hoy el juicio en las aulas? Sin embargo, aquí buscamos otra cosa: partimos de la intuición de que se trata de un recurso todavía poco aprovechado y queremos llamar la atención sobre las posibilidades que el tiempo nos ofrece para revisarlo como un objeto especialmente fértil, pertinente y actual.

Se trata de un proceso judicial profundamente enmarcado en la transición democrática de finales de 1983, lo que condiciona y a veces dificulta la delimitación del material que podría servir como base de estudio. Los recortes propios de la actividad jurisdiccional permiten cierta precisión – identidad de las partes, fechas, hechos tratados –, pero la magnitud de aquel momento tiende a difuminar los contornos del caso. Preguntas como cuáles son los hechos relevantes o qué resolvió el tribunal admiten respuestas claras, pero obligan también a considerar dimensiones conceptuales y políticas más amplias. La causa 13 es, en definitiva, mucho más que un *leading case* sobre autoría mediata.

El juicio pertenece a una familia de casos relativamente inusuales: el juicio de Eichmann en Jerusalén, el proceso a Klaus Barbie en Lyon en 1987 o el arresto de Augusto Pinochet en el Reino Unido. Son procedimientos donde la discusión enfrentó desafíos jurídicos inéditos, enmarcados en una pregunta crucial sobre la capacidad de la autoridad democrática para

reaccionar ante violaciones sistemáticas y generalizadas de derechos humanos vinculadas al ejercicio autoritario del poder político.

Cuarenta años después, el juicio a los comandantes ya no reclama los debates urgentes de entonces: la autoamnistía militar, la garantía del juez natural, la jurisdicción militar, la potestad de avocamiento de la Cámara Federal, la prueba de los hechos o la delimitación de responsabilidades penales. Esas cuestiones marcaron los primeros meses de la democracia y fueron definidas por la Corte Suprema. Volver sobre ellas sigue siendo valioso, pero el tiempo ha decantado sus respuestas y hoy se aceptan de manera dominante. Esto permite una reflexión desde otra perspectiva, con menor premura y con el bagaje de los aprendizajes acumulados y las transformaciones jurídicas y políticas posteriores.

Podemos preguntarnos retrospectivamente si aquellas decisiones fueron correctas, pero también –y quizá de manera más actual– cuáles son las consecuencias que hoy les atribuimos o qué enseñanzas nos dejaron. El juicio ha sido resignificado, recordado y empleado jurisprudencialmente de diversas formas. La experiencia acumulada en estos años ilumina aquel juicio inicial, que recobra sentido en su conexión con las realidades contemporáneas.

¿Cuáles serían hoy las preguntas igualmente relevantes para nuestra construcción democrática? ¿Seríamos capaces de identificarlas con la claridad de entonces? ¿Qué puede aportar una conversación actual sobre el juicio respecto de los modos de resolver tensiones similares? No se trata de convertirlo en un tópico obligatorio ni de defender la inclusión formal de ciertos documentos, sino de trascender la mera efeméride y proponer su revisión a la luz de las necesidades actuales de la enseñanza legal.

## **La Facultad de Derecho: misiones y destrezas legales**

En la formación legal argentina, el parteaguas de 1983 es una referencia ineludible. La década regenerativa hasta 1994 puede caracterizarse como un período de transición jurídica exitoso, que logró superar casi un siglo de quiebres mediante la promesa cumplida de continuidad democrática plural. En nuestra facultad, la normalización dejó –entre otros legados– la reforma del plan de estudios de 1985, que incorporó Derechos Humanos y Garantías como materia obligatoria al inicio de la carrera.

El juicio es una pieza central de ese período de nueva juridicidad. Es un tramo performativo e insoslayable de esa historia, un umbral en el desarrollo político e institucional del país. A la vez, constituye un dispositivo singular para una agenda académica de derechos humanos y para la formación legal: un episodio genuinamente refundacional que merece ser estudiado como tal.

El juicio contribuye a caracterizar el plan de estudios. Su mención permite comprender el sentido del proyecto formativo, reconocer sus raíces y las condiciones que justificaron su inclusión, y dar propósito a las conversaciones que la facultad promueve. Los derechos humanos, situados en nuestro contexto, integran la formación jurídica porque existe un consenso sobre su carácter distintivo para quienes se acercan al estudio del derecho. En este marco, el reciente reconocimiento a los jueces y al fiscal con el doctorado *honoris causa* es otro eslabón de la cadena que vincula aquel episodio extraordinario con el propósito actual de la facultad.

No obstante, además de esa línea que conecta, existe otra agenda menos explorada y con notable potencial, que ubica al juicio como contenido a examinar críticamente.

El juicio ofrece una vía para pensar el rol del derecho frente a la violencia política. No solo en cuanto contiene afirmaciones sobre los hechos, sino porque brinda una plataforma para analizar las posibilidades y límites de la administración de justicia. Ilumina preguntas sobre el papel de los tribunales, sus aportes y los límites de sus intervenciones.

Otro eje central es el tratamiento constitucional de las responsabilidades de los liderazgos de gobierno. El artículo 29 constitucional, la cuestión de la suma del poder público, la responsabilidad en la conducción gubernamental, la evolución hasta el actual artículo 36 y las prácticas jurídicas posteriores conforman un conjunto para el cual el material del juicio resulta especialmente prolífico.

El juicio también es un terreno fértil para reflexionar sobre la práctica profesional de la abogacía. No solo ilumina cuestiones éticas –por ejemplo, en la tramitación de hábeas corpus–, sino que ofrece ejemplos concretos de cómo el ejercicio profesional contribuyó a llevar adelante un proceso de dimensiones excepcionales. Muestra además cómo el buen desempeño construye credibilidad y respalda la autoridad del derecho: la ética de hacer bien lo que nos corresponde.

En un plano más práctico, la priorización y organización de casos, el manejo de la prueba, la gestión de audiencias, la oralidad y el rol de la

defensa son ejemplos de destrezas que el juicio aportó. También lo son sus contribuciones tempranas al formato acusatorio y el uso de lenguaje claro. Si la emulación es una vía eficaz de formación en habilidades, el juicio ofrece abundantes casos para mostrar soluciones concretas y estimular la reflexión sobre distintos modos de actuación. Asimismo, es pertinente considerar su influencia en la comprensión dominante de los roles de partes y jueces en el proceso penal.

Finalmente, el juicio habilitó nuevas aproximaciones a las personas como destinatarias finales del obrar judicial. Hay un campo amplio para explorar sobre interrogación de testigos y víctimas, preparación de casos, manejo de expectativas de sobrevivientes y familiares, y mecanismos de protección. Cada una de estas cuestiones encuentra en 1985 un antecedente concreto.

## **Palabras finales**

El camino por delante seguirá construyéndose. Hemos mencionado solo algunas de las posibles vías de aprovechamiento del juicio en la formación en derecho, con el propósito de aportar elementos que alimenten una conversación necesaria. Creemos que el interés todavía vigente en torno al juicio anticipa nuevos capítulos y justifica las preguntas que ofrecimos aquí.